

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 6024500006619.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019

Visto para resolver el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **6024500006619**, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: -----

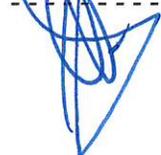
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- Que con fecha 25 de noviembre de 2019, se recibió la solicitud de información **6024500006619** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra requiere (se transcribe): -----

"Documento: Descripción de actividades emitido por la Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos de la CFE donde se señalen las funciones generales, específicas, requerimientos como escolaridad, experiencia, conocimiento, de los puestos: -----

- 1. Coordinador-----*
 - 2. Gerente Técnico-----*
 - 3. Gerente de Construcción-----*
- Los documentos arriba solicitados no son los Manuales de Organización."-----*



"Por la Transformación de México"

TERCERO.- Que una vez revisados los requerimientos del solicitante, este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, tiene a bien contestar lo siguiente: -----

*"En relación a su solicitud de información con número de folio 6024500006619, nos permitimos comunicarle, que este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), declara su incompetencia para dar respuesta a su petición, lo anterior debido a que, los documentos que requiere **donde se señalen las funciones generales, específicas, requerimientos como escolaridad, experiencia, conocimiento, de los puestos: 1. Coordinador, 2. Gerente Técnico, 3. Gerente de Construcción,** es información que corresponde a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), debido a que se refiere a puestos de personal de mando creados por la empresa, y que pertenecen a la estructura orgánica de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de la CFE, en específico a la Subdirección de Ingeniería y Administración de la Construcción. ----- Como soporte normativo referimos el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2017 (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5479615&fecha=12/04/2017), donde se señala en su Título Cuarto- de la Estructura Corporativa, Capítulo I, Artículos 19 y 22, precisando además, que en los estatutos del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) **no se contempla esta facultad.** ----- Por lo antes expuesto, lo invitamos a ingresar a liga de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> y seleccionar como Sujeto Obligados a la Comisión Federal de Electricidad. ----- Se emite la presente respuesta, con fundamento en el artículo 136, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----- **Artículo 136.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen **la notoria incompetencia** por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de **los tres días posteriores a la recepción** de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes." -----*

CUARTO.- Que en virtud de lo antes expuesto, es que se solicita la intervención de ese H. Comité de Transparencia, para que emita **la Declaratoria de Incompetencia** respecto a la solicitud de información número 6024500006619. -----

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **DECLARA LA INCOMPETENCIA** respecto a la solicitud de información número **6024500006619**, de

"Por la Transformación de México"

conformidad con lo expuesto en el considerando **TERCERO**, del presente Acuerdo. - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de éste H. Comité de Transparencia, informe al solicitante de la incompetencia de este Sindicato para atender su solicitud; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. - - - -

CONSTE -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA
REPÚBLICA MEXICANA**

A T E N T A M E N T E



Mario Ernesto González Núñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia

"Por la Transformación de México" -----